

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN No. CCC-019-2015**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**“QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A. CLARO, DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/LPN-004-2015 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET SUBSIDIADO PARA EL PROYECTO HOGARES CONECTADOS DEL PLAN BIENAL DE PROYECTOS DEL INDOTEL 2014-2015.**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, de conformidad con las disposiciones de La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en su Resolución No. 037-13, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-004-2015** para la contratación de los servicios de internet subsidiado para el Proyecto Hogares Conectados.

**Antecedentes.-**

1. El 28 de enero del 2014, el **INDOTEL** aprobó el Plan Bienal de Proyectos 2014-2015, contenido en la Resolución No. 001-14 de su Consejo Directivo, en la cual se conoció y se autorizó el inicio del Proyecto Hogares Conectados.
2. El 10 de junio del 2015, el **INDOTEL** mediante Resolución de su Consejo Directivo No. 010-2015 aprueba el presupuesto para el año 2015, en la cual se establece la ejecución del proyecto de Hogares Conectados.
3. El 18 de septiembre del 2015, la Gerencia de Fondo Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), solicita a través del Memorando No. FDT-M-000130-15, al Departamento de Logística y Compras, la convocatoria a todos los concesionarios autorizados a prestar servicios de internet en la República Dominicana para que realicen observaciones al borrador del pliego que se ha elaborado para el Proceso de contratación del componente “internet subsidiado”, del Proyecto Hogares Conectados.
4. El 1 de octubre del 2015, el **INDOTEL**, procedió a publicar en su página web la convocatoria, para las observaciones del Pliego de condiciones específicas del Proyecto Hogares Conectados, Componente Internet Subsidiado.
5. De la misma forma procedió a publicar dicho aviso en el Periódico El Caribe, en las fechas 5 y 6 de octubre del 2015. Especificando que del 6 al 13 de octubre del 2015, se iniciaría la recepción en las Oficinas del **INDOTEL** de las observaciones al Pliego INDOTEL/LPN-004-2015.
6. Que dentro del plazo establecido para el depósito de observaciones al Pliego INDOTEL/ LPN-004-2015, se recibieron las observaciones vía correo electrónico de las empresas TRICOM, S.A., LA FUNDACIÓN DOMINICANA DE SOFTWARE LIBRE (FDSL), COMPAÑÍA

DOMINICANA DE TELEFONOS, S.A. (CLARO) y ORANGE DOMINICANA, S.A (en proceso de cambio de nombre a ALTICE HISPANIOLA, S.A.)

7. El 14 de octubre del 2015, la Gerencia de Fondo Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), solicita a través del Memorando No. FDT-M-000159-15, al Departamento de Logística y Compras, el inicio del Proceso de adquisición del componente "contratación de un concesionario que provea los servicios de internet subsidiado para el Proyecto Hogares Conectados".
8. El 16 de octubre del 2015, el Departamento de Logística y Compras, a través del Memorando No. LG-M-000035-15, solicita autorización al Comité de Compras y Contrataciones, para iniciar un proceso de Contratación Pública, para la adquisición del componente "Internet Subsidiado" del Proyecto Hogares Conectados.
9. El 16 de octubre del 2015, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, emite la Resolución No. 014-2015, donde se autoriza la convocatoria, designa la Comisión Evaluadora y Aprueba el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-004-2015**, para la contratación de los Servicios de Internet Subsidiado para el Proyecto Hogares Conectados del Plan Bienal de Proyectos del **INDOTEL** 2014-2015.
10. El 20 de octubre del 2015 el **INDOTEL**, procedió a publicar en su página web así como en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas, la convocatoria a Licitación Pública Nacional del Proyecto Hogares Conectados, Componente Internet Subsidiado, **INDOTEL/LPN-004-2015**.
11. De la misma forma procedió a publicar dicho aviso en los Periódicos Hoy y Diario Libre, en las fechas 20 y 21 de octubre del 2015. Especificando las fechas de retiro del Pliego de Condiciones y del depósito de las propuestas en el acto de apertura de las mismas en fecha 3 de diciembre del 2015 a las 11:00 am.
12. El 5 de noviembre del 2015, se realizó en el salón multiusos del **INDOTEL**, la reunión explicativa del Proyecto Hogares Conectados en su Componente Internet Subsidiado, en la cual participaron representantes de las empresas, Orange Dominicana, S.A (En Proceso De Cambio De Nombre a Altice Hispaniola, S.A.), CLARO y SILKGLOBAL DOMINICANA, S.R.L... En dicha reunión se levantó el acta notarial No. 113-Bis, por la Notaria Público Dra. Wendie Hernández.
13. Que en los días 2, 11 y 12 de noviembre del 2015, en ocasión del proceso de consulta establecido en el pliego, las empresas SILKGLOBAL DOMINICANA, S.R.L. y COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A. (CLARO), procedieron a realizar preguntas con relación al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional del Proyecto Hogares Conectados, Componente Internet Subsidiado, **INDOTEL/LPN-004-2015**.
14. El 23 de noviembre del 2015, el **INDOTEL** procedió a publicar y notificar a las empresas que realizaron las diferentes inquietudes del Pliego de Condiciones, la Circular No. 1 de Respuestas a los Oferentes.
15. El 3 de diciembre del 2015, cumpliendo con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones, se realizó el Acto de Apertura del Sobre "A", contentivo de los documentos técnicos, legales y financieros, en el cual participaron las empresas COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A. (CLARO) y SILKGLOBAL DOMINICANA, S.R.L., para todo lo

acontecido en dicho acto se levantó el acta notarial No. 119-Bis, de la Notaria Público Dra. Wendie Hernández.

16. El 8 de diciembre del 2015, se procedió a notificar los errores u omisiones de naturaleza subsanables, dando cumplimiento al cronograma establecido en el Pliego de Condiciones.
17. El **INDOTEL**, cumpliendo con el Pliego de Condiciones, procedió a notificar a las empresas **CLARO** y **SILKGLOBAL**, participantes en la Licitación Pública, los resultados de la evaluación de las credenciales legales, financieras y propuestas técnicas (Sobre "A"), donde le expresa que quedaban habilitadas para participar en la apertura de la propuesta económica que sería el 17 de diciembre del 2015.
18. El 17 de diciembre del 2015, cumpliendo con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones, se realizó el Acto de Apertura del Sobre "B", contentivo de la propuesta económica de las empresas participantes habilitadas, para el cual se levantó el acta notarial No. 222-Bis, de la Notaria Público Dra. Wendie Hernández.
19. En el tiempo establecido por el cronograma de trabajo se realizaron las evaluaciones de rigor a las propuestas económicas presentadas por las empresas participantes, las cuales han dado lugar al proceso de adjudicación que decide la presente resolución.

#### **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13 ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-004-2015** para la contratación de los Servicios de Internet Subsidiado para el Proyecto Hogares Conectados del Plan Bienal de Proyectos del **INDOTEL** 2014-2015;

**CONSIDERANDO:** Que el Plan Bienal de Proyectos 2014-2015 contempla la ejecución del proyecto Hogares Conectados, el cual tiene como objetivo facilitar que en cincuenta mil (50,000) hogares de la República Dominicana exista una computadora conectada al internet, logrando que las familias de bajos ingresos tengan acceso a la información y al conocimiento, con la finalidad de continuar desplegando esfuerzos dirigidos a la reducción de la brecha digital existente en el país.

**CONSIDERANDO:** Que para este proyecto, se realizará una primera etapa, en la cual se beneficiarán diez mil (10,000) hogares.

**CONSIDERNADO:** Que las distribuciones del servicio se clasificaron por lotes que corresponden a municipios de las provincias de Bahoruco, El Seibo, Elías Piña, Independencia, Monte Plata, Pedernales y un grupo a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 18 Párrafo II, de la Ley No. 340-06 y el artículo 75 del Reglamento 543-12 de la Ley No. 340-06, expresan que cuando haya una complejidad o el monto de la contratación lo justifiquen, a juicio de la autoridad competente, el llamado deberá prever un plazo previo a la publicación de la convocatoria, para que los interesados formulen observaciones al proyecto de pliego de condiciones, conforme lo determine la reglamentación.

**CONSIDERANDO:** Que como etapa previa a la convocatoria de este proceso y acogiéndose a la normativa citada anteriormente, el **INDOTEL** inició un período de observaciones al proyecto de pliego de condiciones específicas elaborado para este proceso, en el cual las empresas **TRICOM, S.A., LA FUNDACIÓN DOMINICANA DE SOFTWARE LIBRE (FDSL), COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S.A. (CLARO)** y **ORANGE DOMINICANA, S.A** (en proceso de cambio de nombre a **ALTICE HISPANIOLA, S.A.**), por medio de correos electrónicos enviaron sus observaciones.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 80 del Reglamento 543-12, establece que cuando se realice la etapa de observaciones al Pliego de Condiciones, las Unidades Operativas de contrataciones de las entidades contratantes elaborarán el Pliego de Base y Condiciones particulares definitivo conforme los criterios técnicos, económicos y jurídicos que a su juicio correspondan, teniendo en cuenta las opiniones vertidas por los interesados en la medida de que sean consideradas pertinentes, preservando los principios establecidos en la Ley de Compras y Contrataciones,

**CONSIDERANDO:** Una vez, culminado este proceso, fueron evaluadas cada una de las inquietudes remitidas por los interesados a los fines de considerar su pertinencia, y como resultante de este proceso se presentó al Comité de Compras del **INDOTEL** el Pliego de Condiciones Específicas para la contratación de los servicios de internet para la implementación del proyecto Hogares Conectados del Plan Bienal 2015-2016, aprobando dicho documento mediante la Resolución No. 014-15.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento a la disposición establecida en el artículo 87, el Comité de Compra dictó la Resolución No. 014-2015;

**CONSIDERANDO:** Que el Principio de Transparencia y Publicidad, establece que las compras y contrataciones públicas comprendidas en la Ley No. 340-06, se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de la ley, por esa razón se realizaron las publicaciones del aviso de convocatoria a participar en este proceso, así como en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de nuestra institución, por lo que la convocatoria a participar en este proceso fue publicada durante los días 20 y 21 de octubre de 2015 en los periódicos Hoy y Diario Libre, así como en los portales web del **INDOTEL** y la Dirección General de Contrataciones Pública.

**CONSIDERANDO:** Que de los oferentes que manifestaron interés y quedaron debidamente registrados, sólo se presentaron al Acto de Recepción de Sobres A y B y Apertura de Sobre A. (oferta técnica y credenciales legales y financieras) dos empresas: **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A. (CLARO)** y **SILKGLOBAL DOMINICANA, S.R.L.**

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas de este proceso dispuso que las propuestas presentadas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente los

cuales serían verificados bajo la modalidad "CUMPLE/NO CUMPLE", para demostrar los siguientes aspectos:

*Elegibilidad: Que el Oferente/Proponente esté legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país. El Proponente deberá ser un concesionario autorizado para prestar servicios de internet en la republica Dominicana*

✓ *Situación Financiera: Que el Oferente/Proponente cuenta con la estabilidad financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el eventual Contrato. Se evaluarán los Estados Financieros auditados de los últimos dos (2) años para determinar los índices financieros correspondientes.*

✓ *Experiencia: Que el Oferente/Proponente cuenta con una experiencia mínima de dos (2) años en la entrega de bienes y servicios del mismo tipo, demostrada mediante los volúmenes y características reflejadas en los últimos dos (2) años de actividad.*

**CONSIDERANDO:** Que en la oferta técnica presentada por **SILKGOBLAL DOMINICANA**, en lo que respecta al lote No. 7.1 indicó que:

"Con relación a la Licitación Pública LPN-004-2015, Hogares Conectados Internet subsidiado en la actualidad y bajo nuestra cobertura, podemos atender mil quinientos (1,500) Hogares."

**CONSIDERANDO:** Que durante el proceso de subsanación de errores u omisiones, el Comité Evaluador con la finalidad de aclarar la propuesta de **SILKGOBLAL DOMINICANA**, realizó la siguiente pregunta:

"¿Tienen ustedes cobertura nacional para poder cumplir con el requerimiento establecido en el segundo párrafo del numeral 2.8.7?"

Ese numeral establece lo siguiente sobre el referido lote: "Hay un grupo adicional de hogares indicado como Lote 7.1 del Anexo 1, para el cual, la empresa que decida ofertar debe tener la autorización, capacidad e historial demostrado de prestación de servicio de internet a nivel nacional. El INDOTEL determinará las localidades donde serán instalados los bienes y servicios descritos en este Pliego después del proceso de licitación"

**CONSIDERANDO:** Que la respuesta otorgada por **SILKGOBLAL DOMINICANA** conllevó la calificación de **NO CUMPLE** en este lote, pues argumentó lo siguiente:

"R: Con el Documento Técnico, hemos entregado documentación a demostración de nuestra cobertura, un mapa con cobertura actual color amarilla y otro documento con cobertura color naranja en lo que la Compañía está trabajando para completar entre los primeros meses del 2016.

En la actualidad no tenemos la cobertura Nacional Completa, en el caso no se pueda considerar la cobertura próxima, entendemos que no podemos participar por el lote 7.1 del Anexo 1."

**CONSIDERANDO:** Que en lo que concierne al Lote 7.1, del cual en el Pliego de Condiciones Especificas se hace la siguiente acotación: *Hay un grupo adicional de hogares indicado como Lote 7.1 del Anexo 1, para el cual, la empresa que decida ofertar debe tener la autorización, capacidad e*

historial demostrado de prestación de servicio de internet a nivel nacional. El INDOTEL determinará las localidades donde serán instalados los bienes y servicios descritos en este Pliego después del proceso de licitación<sup>1</sup>; la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A. (CLARO)**, en su propuesta técnica, expresó su interés en el Lote 7.1 indicando *Distrito Nacional*, por lo que no ofreció la disponibilidad de servicio a nivel nacional requerida, determinando el INDOTEL que en este lote dicha empresa NO CUMPLE con lo establecido en el punto 2.8.7 del Pliego.

**CONSIDERANDO:** Que realizadas las evaluaciones de rigor y, observadas las ofertas a los lotes que cada empresa presentó interés, es de señalar, que en lo que corresponde al lote No. 7.1, las propuestas presentadas no cumplieron con las condiciones exigidas en el Pliego, quedando este desierto; todos los pormenores de este proceso de evaluación se hacen constar de los distintos informes levantados para la ocasión, los cuales son documentos indispensables para la ejecución efectiva del proceso;

**CONSIDERANDO:** Que la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora designada a tales fines para este proceso, en su informe concluye que las dos (2) empresas participantes **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A. (CLARO)** y **SILKGLOBAL DOMINICANA, S.R.L.**, han calificado legalmente, financieramente y técnicamente en los siguientes lotes:

**COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A. (CLARO):**

Lote	Provincia	Municipio
1.1	BAHORUCO	NEIBA
1.2	BAHORUCO	TAMAYO
1.3	BAHORUCO	GALVAN
1.4	BAHORUCO	LOS RIOS
1.5	BAHORUCO	VILLA JARAGUA
2.1	EL SEIBO	SANTA CRUZ DE EL SEIBO
2.2	EL SEIBO	MICHES
3.1	ELIAS PIÑA	BANICA
3.2	ELIAS PIÑA	PEDRO SANTANA
3.3	ELIAS PIÑA	EL COMENDADOR
3.4	ELIAS PIÑA	HONDO VALLE

<sup>1</sup> Numeral 2.8.7, Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Nacional INDOTEL/LPN-004-2015.

3.5	ELIAS PIÑA	JUAN SANTIAGO
3.6	ELIAS PIÑA	EL LLANO
4.1	INDEPENDENCIA	JIMANI
4.2	INDEPENDENCIA	DUVERGÉ
4.3	INDEPENDENCIA	LA DESCUBIERTA
4.4	INDEPENDENCIA	POSTRER RÍO
4.5	INDEPENDENCIA	CRISTÓBAL
4.6	INDEPENDENCIA	MELLA
5.1	MONTEPLATA	MONTEPLATA
5.2	MONTEPLATA	BAYAGUANA
5.3	MONTEPLATA	PERALVILLO
5.4	MONTEPLATA	SABANA GDE. BOYA
5.5	MONTEPLATA	YAMASA
6.1	PEDERNALES	PEDERNALES
6.2	PEDERNALES	OVIEDO

**SILKGLOBAL DOMINICANA, S.R.L.:**

Lote	Provincia	Municipio
2.1	EL SEIBO	SANTA CRUZ DE EL SEIBO
2.2	EL SEIBO	MICHES
5.1	MONTEPLATA	MONTEPLATA
5.2	MONTEPLATA	BAYAGUANA
5.3	MONTEPLATA	PERALVILLO
5.4	MONTEPLATA	SABANA GDE. BOYA

**CONSIDERANDO:** Que el 17 de diciembre del 2015, se realizó el acto de apertura de ofertas económicas, donde se procedió abrir los sobres de cada una de las empresas participantes **SILKGOBLAL DOMINICANA, S.R.L.** y **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A. (CLARO)** y el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** reiteró a ambos oferentes la pregunta respecto a la presentación de sus ofertas en el lote 7.1, los cuales ratificaron su propuesta técnica, confirmándose la no participación de las mismas en el referido lote.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **SILKGLOBAL** no presentó la garantía de la seriedad de la oferta, quedando desestimada su oferta económica en el mismo acto, pues la omisión de la garantía de la seriedad de la oferta constituye una de las causas legales para desestimar la propuesta de un oferente sin más trámite<sup>2</sup>.

**CONSIDERANDO:** Que la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, presentó una oferta económica para el subsidio por hogar para cada uno de los lotes en el que mostro interés, ascendente a un valor de **CIENTO VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$125.00)** suma que se encuentra dentro de los parámetros económicos establecidos para este proyecto.

**CONSIDERANDO:** Que de todo lo citado anteriormente, el Lote No. 7.1, debe ser declarado desierto, toda vez que ninguna propuesta se ajusta a lo requerido en el Pliego de Condiciones específicas, por lo cual el **INDOTEL** deberá de conformidad a las disposiciones que establece la propia normativa legal para los procesos de compras y contrataciones viabilizar la contratación de los servicios requeridos en él.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley No. 340-06, *la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.*

**CONSIDERANDO:** Que en el Pliego de Condiciones Específicas de este proceso, se establece lo siguiente respecto a la adjudicación del mismo:

#### **“4.1 Criterios de Adjudicación**

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del Oferente/

<sup>2</sup> Art. 87, Decreto 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06.

Proponente y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución.”

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los informes emitidos por la Comisión Evaluadora y sus respectivas recomendaciones, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** luego de examinar y ponderar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en la obligación de pronunciarse con respecto a la adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-004-2015**;

**CONSIDERANDO:** Que conforme pudo ser apreciado en los informes citados, la propuesta presentada por la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A. (CLARO)**, cumple con todos los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas para la referida contratación;

**CONSIDERANDO:** Que de igual forma este Comité de Compras y Contrataciones ha podido identificar que el monto de la oferta presentada por la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A. (CLARO)** va acorde con los parámetros económicos tomados en cuenta por el **INDOTEL** para la ejecución del componente internet subsidiado del Proyecto Hogares Conectados.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

**VISTA:** La Resolución No. 037-13 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha

**VISTA:** La Resolución No. 001-14 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 28 de enero del 2014.

**VISTA:** La Resolución No. 010-15 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 10 de junio del 2015.

**VISTA:** La Resolución No. CCC-014-15 del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, de fecha 16 de octubre del 2015.

**VISTOS:** Los Actos Auténticos Nos. 113 Bis-2015, 119 Bis-2015 y 222 Bis-2015;

**VISTOS:** Los Informes emitidos por la Comisión Evaluadora.

**VISTAS:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A. (CLARO)**, adjudicataria de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-004-2015 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET SUBSIDIADO PARA EL PROYECTO HOGARES CONECTADOS DEL PLAN BIENAL DE PROYECTOS DEL INDOTEL 2014-2015**, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas correspondiente.

**SEGUNDO: ACEPTAR** como bueno y válido el monto de subsidio propuesto por la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A. (CLARO)** de **Ciento Veinticinco Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$125.00)** mensuales por cada hogar incluido en los lotes adjudicados:

<i>Lote</i>	<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>
1.1	BAHORUCO	NEIBA
1.2	BAHORUCO	TAMAYO
1.3	BAHORUCO	GALVAN
1.4	BAHORUCO	LOS RIOS
1.5	BAHORUCO	VILLA JARAGUA
2.1	EL SEIBO	SANTA CRUZ DE EL SEIBO
2.2	EL SEIBO	MICHES
3.1	ELIAS PIÑA	BANICA
3.2	ELIAS PIÑA	PEDRO SANTANA
3.3	ELIAS PIÑA	EL COMENDADOR
3.4	ELIAS PIÑA	HONDO VALLE
3.5	ELIAS PIÑA	JUAN SANTIAGO
3.6	ELIAS PIÑA	EL LLANO
4.1	INDEPENDENCIA	JIMANÍ
4.2	INDEPENDENCIA	DUVERGÉ

4.3	INDEPENDENCIA	LA DESCUBIERTA
4.4	INDEPENDENCIA	POSTRER RÍO
4.5	INDEPENDENCIA	CRISTÓBAL
4.6	INDEPENDENCIA	MELLA
5.1	MONTEPLATA	MONTEPLATA
5.2	MONTEPLATA	BAYAGUANA
5.3	MONTEPLATA	PERALVILLO
5.4	MONTEPLATA	SABANA GDE. BOYA
5.5	MONTEPLATA	YAMASA
6.1	PEDERNALES	PEDERNALES
6.2	PEDERNALES	OVIEDO

**TERCERO: DECLARAR** desierto el Lote 7.1, correspondiente al grupo de hogares que serán seleccionados a nivel nacional, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución.

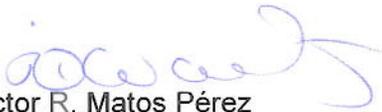
**CUARTO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente Resolución a los oferentes participantes en este proceso: **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A. (CLARO)** y **SILKGLOBAL DOMINICANA, S.R.L.**, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) de diciembre de 2015.

... / Firmas al dorso / ...



Alberty Canela  
**Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones**



Héctor R. Matos Pérez  
**Asesor Legal del Comité  
de Compras y Contrataciones**



Héctor Báez  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**



Paola Zeller  
Paola Zeller  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**



Dorka Quezada  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**